



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION Nº **305**



BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO el expediente N° 032524/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRÓNOMO, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 179/01, 346/02 y 061/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de INGENIERO AGRÓNOMO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 254 de fecha 21 de febrero de 2003 al régimen del artículo 43, y aprobando sus contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares a través de la Resolución Ministerial N° 334 de fecha 9 de setiembre de 2003, la presentación realizada por la Universidad fue anterior a la emisión de las mencionadas Resoluciones Ministeriales. Por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido

5.  
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION Nº.....  
305



por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente deba cumplirse, con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

2004 - Año de la Astrónoma Argentina



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRÓNOMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el título de INGENIERO AGRÓNOMO incorporado al artículo 43 por las Resoluciones Ministeriales Nº 254 de fecha 21 de febrero de 2003 y Nº 334 de fecha 9 de setiembre de 2003, el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, caducará de pleno derecho si la universidad no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SR  
RESOLUCIÓN Nº **305**

Lic. DANIEL F. FERRELLI  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION Nº. 305



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO AGRÓNOMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.**

- Programar, efectuar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales
- Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación.
- Programar, ejecutar y evaluar la producción, mantenimiento, conservación y utilización de recursos forrajeros en función de la producción animal.
- Proyectar y ejecutar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
- Participar en la elaboración y ejecución de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes, en lo relativo a la implantación de especies vegetales.
- Realizar, interpretar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios y forestales.
- Realizar, interpretar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales y residuos de insumos de uso agropecuario.
- Programar, ejecutar, evaluar el manejo del agua, su conservación y los sistemas de riego, desagüe y drenaje para uso agropecuario y forestal y asesorar en la certificación de uso y en la determinación de cánones de riego.
- Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios y forestales.
- Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo: elaborar sobre la base de la misma criterios de parcelamiento y participar en la determinación de la renta potencial de la tierra.

54  
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº **305**



- Asesorar en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales y en la confección de catastros agrarios.
- Programar, ejecutar y evaluar las acciones de control y medidas de prevención de plagas y enfermedades que afectan las especies vegetales, semillas y órganos de propagación vegetal.
- Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción agrícola y forestal.
- Realizar estudios de las características climáticas a fin de evaluar la incidencia de las mismas en la producción agropecuaria.
- Programar, ejecutar y evaluar técnicas de control de los factores climáticos que inciden en la producción agropecuaria y forestal.
- Programar y efectuar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
- Determinar características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de semillas y otras formas de propagación vegetal.
- Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de los productos forestales y de los productos y subproductos agrícolas.
- Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales y su correspondiente tratamiento sanitario.
- Asesorar en la elaboración de productos químicos, productos biológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal; programar, ejecutar y evaluar su aplicación; efectuar la certificación de uso y determinar las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte de los mismos.
- Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas; determinar y evaluar la forma de utilización de las mismas.
- Participar, mediante utilización de técnicas agronómicas, en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del medio ambiente y en el control y prevención de plagas que afectan el ambiente humano.

Se  
ap  
[Firma]



2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº. 305



- Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agrícola y forestal y a la relación recursos animales-recursos vegetales, con fines productivos.
- Realizar acciones de información, difusión y transferencia de tecnología destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
- Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal, y a la producción agropecuaria y forestal.
- Organizar y dirigir parques y jardines botánicos y asesorar en el mantenimiento y la utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
- Participar en la realización de estudios e investigaciones destinadas a la producción y adaptación de nuevas especies animales a los efectos del mejoramiento de la producción agropecuaria.
- Participar en la realización de estudios destinados a determinar las formas de explotación de los recursos vegetales.
- Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras y acciones que impliquen modificaciones en el medio rural.
- Participar en la determinación de las condiciones de trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
- Asesorar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la producción agropecuaria y forestal; a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
- Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
- Realizar valuaciones y tasaciones de plantaciones, formaciones, vegetales naturales, explotaciones agrícolas y forestales y de unidades de producción agropecuarias, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a su explotación.
- Realizar arbitrajes y peritajes que impliquen determinaciones acerca de la calidad, pureza y sanidad de especies, órganos vegetales, productos forestales y productos y subproductos agrícolas, la capacidad agronómica del suelo y los daños y perjuicios

50  
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencias  
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION Nº..... 305



ocasionados a dicha capacidad, a la producción agrícola y forestal y a la productividad en función de la relación recursos animales-recursos vegetales.

- Determinar las acciones a implementar para la optimización de la relación recursos animales-recursos vegetales con fines productivos.

Se  
→ [Handwritten signature]